OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**
VALOR ADICIÓN:	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS **($25.996.741,00)** INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($85.000.000,00)** INCLUIDO IVA.
CONSULTOR:	**EN IMPACTO S.A.S.** con NIT. **901798124-8**

CONTRATO No. 3428-1-2024, ADICIÓN NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 3428-2024. Entre los suscritos **JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.259.519 expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial según **Resolución de nombramiento No. 1221 del 28 de mayo de 2020, posesionado mediante Acta No.000040 del 02 de junio de 2020,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante los Decretos 2618 de 2013 y el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 8121 del 31 de diciembre de 2018, Resolución No. 8130 del 31 de diciembre de 2018 y la Resolución No. 00359 del 30 de enero de 2019, así como las Resoluciones de delegación de funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, modificada parcialmente por la resolución No. 3343 del 02 de noviembre de 2021, la resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021 y la resolución No. 3684 del 24 de noviembre de 2021, esta última modificada por la resolución 3924 del 07 de diciembre de 2021; expedidas por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, el señor **WILMER ARBEY ORTEGA CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1127076319 obrando en nombre y representación legal de la empresa **EN IMPACTO S.A.S**, identificado con NIT. Número **901798124-8**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento alguno para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3428-2024, hemos convenido adicionarlo previas las siguientes consideraciones: **1).** En el Instituto Nacional de Vías Territorial Caldas, se encuentra vigente y en plena ejecución el contrato No. 3428-2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS" 2).**Que mediante comunicación

escrita de fecha del 05 de diciembre de 2024, el CONSULTOR **EN IMPACTO S.A.S.,** con quien esta entidad tiene suscrito el contrato No. 3428-2024, solicita la adición del mencionado contrato, con base en lo siguiente: *"(...) Mediante el contrato de la referencia EN IMPACTO SAS identificado con NIT. 901.798.124-8, ejerce el seguimiento y control a la ejecución del contrato 3314-2024 cuyo objeto "ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTÀBLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS" así como los trámites administrativos requeridos hasta su liquidación. El contratista de obra con contrato No. 3314-2024 cuyo objeto es: "ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS", solicito una adición de recursos por un valor de $37.733.543,00, con el fin de atender sitios críticos del departamento de caldas, los cuales han sido gravemente impactados por la intensa ola invernal que se viene presentando en el último mes, por lo anterior es necesario el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de la Interventoría hasta la terminación del respectivo contrato de obra, razón por la cual se genera la presente solicitud. Nos permitimos por este medio hacer la solicitud de adición de $ 25.996.741 COP al contrato de interventoría 3428-2024 para la redistribución de recursos de la administración de la interventoría, como lo son los costos directos de personal y otros costos directos en función de desarrollo de actividades ya antes nombradas. (...)"* ***3).*** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud de adición se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2024, suscrito por el contratista, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial. Por lo anterior, las partes, acordamos suscribir la presente adición y modificación, la cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 3428-2024, sus modificaciones y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Adicionar el valor del contrato No. 3428-2024 en la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS **($25.996.741,00) MONEDA CORRIENTE Incluido IVA**, para un valor total acumulado durante la ejecución de las obras de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($85.000.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que **El INSITUTO** pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo previsto por el Artículo 3° del Decreto 4836 del 2011, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO** se obliga a reservar para la presente adición la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS **($25.996.741,00) MONEDA CORRIENTE Incluido IVA**. Discriminados de la siguiente manera: a) Por valor básico de la obra, la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL UN PESOS ($21.846.001,00) MONEDA CORRIENTE**. b) Por concepto de IVA, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($4.150.740,00) MONEDA CORRIENTE**. Para un total acumulado de: a) Por valor básicode la obra, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($71.428.572,00)** MONEDA CORRIENTE b). Por concepto de IVA, la suma DE **TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($13.571.428,00) MONEDA CORRIENTE**. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126824 del 23 de mayo de 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de $25.996.741,00 así: a) Del recurso 11 C-2402-0600-11-51102A-2402098-02 ADQUIS. DE BYS - SITIO CRÍTICO DE LA RED TERCIARIA ESTABILIZADO – MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED TERCIARIA. NACIONAL. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, **El CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con el valor que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato No. 3428-2024 que no fueron modificadas por lo dispuesto en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO,**

LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. - La presente adición se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula correspondiente del contrato 3428-2024.

Se aprueba digitalmente el once (11) de diciembre de 2024 en SECOP II.

Elaboró: Juan Pablo Aricapa Granada.
Revisó y aprobó: Jaime Andrés Moreno Amaya.